

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: MAGDA RODRIGUEZ <magdamjuridica@gmail.com>
Enviado el: viernes, 4 de junio de 2021 1:20 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: juridica@leonasociados.com.co
Asunto: MEMORIAL / JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO / PROCESO 2017-299
Datos adjuntos: MEMORIAL SOLICITUD TERMINACION copia.pdf

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: 2017 - 299 / EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHANEME COMERCIAL S.A.
DEMANDADO: IMFRONTIER S.A.S. y JORGE ENRIQUE QUINCHE

MAGDA RODRIGUEZ OSORIO, en mi calidad de apoderada de **IMFRONTIER S.A.S**, parte DEMANDADA, en cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho, adjunto memorial dentro del término legal.

Cordialmente;

MAGDA MARIA RODRIGUEZ OSORIO

C.C. 52.197.264 DE BOGOTÁ

T.P. No. 98.887 DEL C.S DE LA J.

3102235212



IA: 02/06/2021

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	12603908051
Identificación Beneficiario	830065609
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	CHANNEME
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	6,965,431.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2021/06/02
E-mail	maquinariajyma@q
Identificación del Autorizado	JEQM
Estado del Pago:	ABONADO EN BANC

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO: 2017 - 299

DEMANDANTE: CHANEME COMERCIAL S.A.

DEMANDADO: IMFRONTIER S.A.S. y JORGE ENRIQUE QUINCHE

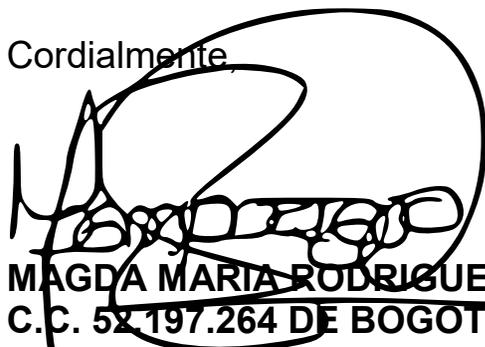
MAGDA RODRIGUEZ OSORIO, en mi calidad de apoderada de la Sociedad IMFRONTIER S.A.S., parte DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo requerido en el Auto de fecha 28 de mayo de 2021.

Solicito al despacho abstenerse de la continuación del proceso en razón a que se dio estricto cumplimiento al pago de las cuotas adeudadas, por lo que adjunto a este memorial soporte bancario correspondiente al pago de la última cuota del acuerdo.

Por lo anterior Sra. Juez; sírvase aceptar la solicitud de archivo y terminación del proceso, toda vez que se efectuaron todos los pagos correspondientes.

Además abstenerse de condenar en costas, y decretar el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** ordenadas por su despacho.

Cordialmente



MAGDA MARIA RODRIGUEZ OSORIO

C.C. 52.197.264 DE BOGOTA

T.P. No. 98.887 DEL C.S DE LA J.

Correo: magdamjuridica@gmail.com

Tel: 310 2235212



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2017 – 00299

Como quiera que la petición de terminación que antecede recabada por el extremo ejecutado fue posterior a la solicitud de continuación del proceso del extremo actor, resulta pertinente ponerse en conocimiento de este último por el término de cinco (5) días para que haga las manifestaciones del caso, so pena de proseguir con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **77** del **23 de julio de 2021**.

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.